



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Agosto 07, 2026

DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I y 70, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y con base en la siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante escrito signado por la persona titular de la presidencia del Consejo Directivo de la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, presentado el 16 de junio de 2026 ante la Dirección General de Residencias Oficiales de la Oficina de la Jefatura de la Gubernatura del Estado, solicitó al Poder Ejecutivo Estatal reformar las condicionantes de la donación establecidas mediante el Decreto número Mil Quinientos Treinta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4730, de fecha 29 de julio de 2009, bajo el cual fue transmitido a favor de dicha asociación, el inmueble identificado con la clave catastral número 1100-33-037-271, con una superficie de 9,666.90 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Rancho Tetela, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, formalizada mediante la escritura pública número 218,977, volumen 7,557, página 121, de fecha 23 de septiembre de 2009.

En ese sentido, dicha petición expone que la donación tuvo por objeto la construcción de un inmueble denominado "La Casa del Estudiante Morelense",



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

cuyo propósito es albergar a varones menores de edad provenientes de comunidades rurales, zonas urbano-marginadas y en estado de abandono, a fin de brindarles las condiciones necesarias para concluir sus estudios hasta el nivel medio superior, constituyéndose como un proyecto de alto impacto social en el estado de Morelos, orientado a ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo de quienes se encontraban en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Cabe mencionar que el Decreto referido con anterioridad autorizó la donación, estableciendo como una de las condicionantes que el inmueble fuera destinado única y exclusivamente a la construcción de un inmueble con el propósito de albergar a varones menores de edad; de la misma forma previo que si su uso fuera diverso al establecido sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo Estatal y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el inmueble sería revertido a éstos entes.

No obstante, en la petición se refiere que desde que el inmueble fue recibido en donación, éste se encontraba ocupado por el paradero o terminal norte de la Ruta de Transporte Interurbano de Cuernavaca número 6, situación que impidió al donatario tomar posesión material y física del predio y destinarlo al cumplimiento del objeto para el cual fue donado; asimismo expone, que la recuperación del inmueble representaría una gran dificultad jurídica y política para la Fundación.

A fin de corroborar lo anterior, el día 21 de julio de 2026, el Sistema Estatal DIF Morelos, acompañado por el Notario Público Número Uno de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos el Lic. José Raúl González Velázquez, realizó una visita de inspección al inmueble identificado catastralmente con clave 1100-33-037-271, asentándose en el acta número



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

13052, de fecha 21 de julio de 2026, volumen 322, página 256, que actualmente sigue ocupado por unidades de la RUTA 6 de transporte interurbano de Cuernavaca, Morelos.

En virtud de lo anterior, la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, solicita que el Poder Ejecutivo Estatal realice las acciones respectivas para reformar la limitante del destino del inmueble, a efecto de que sea autorizada la enajenación del mismo y el producto de la venta sea destinada por parte de la Fundación, a fines de asistencia social, en cada uno de los inmuebles con los que ya cuenta y con los cuales realiza, entre otros, acciones de asistencia social en coadyuvancia con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Conforme a lo anterior, la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, solicita que se le permita la enajenación del inmueble a la empresa desarrolladora del condominio inmobiliario en lotes de terreno SOL Y SOMBRA RANCHO VERDE, que encabeza la Fiduciaria KPTL México Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero, Fideicomiso de Administración e Inversión Registrado Administrativamente bajo el número F/4719, toda vez que dicha empresa expresó a la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, su total interés para la adquisición del inmueble objeto del presente Decreto, a efecto de que este último a su vez sea donado al municipio de Cuernavaca, Morelos, para que el Fideicomiso en cita cumpla con lo que dispone el artículo 179 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto modificar exclusivamente el destino de la transmisión previamente autorizada del inmueble identificado con la clave catastral número 1100-33-037-271, con una superficie de 9,666.90 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Rancho Tetela, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, formalizada mediante la escritura pública número 218,977, volumen 7,557, página 121, de fecha 23 de septiembre de 2009, para que éste pueda ser enajenado por la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, en los términos ya descritos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La petición realizada por la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, se considera viable, si consideramos que el inmueble previamente ha sido desincorporado del dominio público y transmitida su propiedad, lo que significa que actualmente no forma parte de los activos del Poder Ejecutivo Central ni Paraestatal, por lo que, de ninguna manera, causa afectación o detrimento alguno.

Adicionalmente, la enajenación solicitada no modifica el objeto ni el compromiso institucional con la asistencia social de la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, sin embargo, es necesario reformar las condicionantes de la donación, de tal manera que permitan ampliar las acciones que se puedan realizar con el inmueble, a fin de dar cumplimiento al objeto social establecido en el Decreto de origen.

Conforme lo anterior, la propuesta de reforma que se plantea en el presente instrumento se describe de mejor manera en la tabla siguiente:

TEXTO VIGENTE DEL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS	TEXTO PROPUESTO DE REFORMA
---	-------------------------------



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

OCHENTA Y SIETE POR EL QUE SE AUTORIZA TRANSMITIR A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE MORELENSE ASOCIACIÓN CIVIL, Y A LA ASOCIACIÓN DROGADICTOS ANÓNIMOS, A.C. DOS BIENES INMUEBLES, UNO DE ELLOS CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,666.90 METROS CUADRADOS, Y EL OTRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,990.17 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO TETELA, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

INFORMATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los bienes inmuebles motivo del presente Decreto, deberán ser destinados únicamente para la construcción del albergue denominado “La Casa del Estudiante Morelense” por la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, el cual tendrá como función albergar a varones menores de edad provenientes de zonas rurales, urbano marginadas y en estado de abandono para que concluyan sus estudios hasta el nivel medio; y el proyecto de construcción denominado “Centro de Rehabilitación de Drogadictos Anónimos”, a realizar por la Asociación Drogadictos Anónimos, A.C., con el objetivo de rehabilitar a personas que sufran algún tipo de adicción y que por sus carencias socioeconómicas no puedan acceder a servicios de rehabilitación, debiendo iniciar su utilización dentro del plazo de un año, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los bienes inmuebles motivo del presente Decreto deberán ser destinados conforme lo siguiente:

I. El inmueble con clave catastral 1100-33-037-271, con una superficie de 9,666.90 metros cuadrados, identificado con la letra “C”, tendrá como destino que la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil pueda llevar a cabo su libre enajenación, a favor de KPTL México Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero, en su carácter de institución Fiduciaria del Fideicomiso de Administración e Inversión Registrado Administrativamente bajo el número F/4719 observando todas las disposiciones normativas aplicables, y

II. El inmueble con clave catastral 1100-33-037-177, con una superficie de terreno de



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

~~de Bienes del Estado de Morelos; en caso contrario, o si habiéndolo hecho se diera a los inmuebles un uso distinto sin contar con la autorización expresa del Ejecutivo Estatal y el Sistema DIF Morelos, tanto los inmuebles como sus mejoras se revertirán a favor del Organismo Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.~~

SIN CORRELATIVO

DOCUMENTO

3,090.17 metros cuadrados, identificado con la letra "A" tendrá como destino la construcción y operación del "Centro de Rehabilitación de Drogadictos Anónimos", con el objetivo de rehabilitar a personas que sufran algún tipo de adicción y que por sus carencias socioeconómicas no puedan acceder a servicios de rehabilitación.

Si existieran condiciones que impidan o imposibiliten jurídicamente el uso o administrativamente el uso o continuidad del destino previsto, deberán dar aviso con la justificación pertinente al Poder Ejecutivo Estatal y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en caso contrario, tanto los inmuebles como sus mejoras se revertirán a favor del citado Sistema DIF Morelos.

INFORMATIVO

Por su naturaleza, la reforma no crea unidades administrativas, plazas, programas o prestaciones adicionales. Los actos notariales y registrales que resulten necesarios deberán atenderse conforme a la legislación aplicable, a la disponibilidad presupuestaria autorizada y al dictamen de estimación de impacto presupuestario que corresponda, sin incorporarse como carga o condición de la donación.

No pasa desapercibido que en la elaboración del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Finalmente, la presente Iniciativa cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 5, denominado “Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo”, en el rubro de Administración, establece en su Objetivo Estratégico número 5.3, gestionar los recursos humanos y materiales que dispone el gobierno del Estado, con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, mediante la Estrategia 5.3.1 la cual refiere el establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y evaluación del gasto público, a través de su línea de acción 5.3.1.4 referente a la Administración y optimización del uso del patrimonio inmobiliario, mobiliario y activos intangibles de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a esa Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE POR EL QUE SE AUTORIZA TRANSMITIR A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE MORELENSE ASOCIACIÓN CIVIL, Y A LA ASOCIACIÓN DROGADICTOS ANÓNIMOS, A.C. DOS BIENES INMUEBLES, UNO DE ELLOS CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,666.90 METROS CUADRADOS, Y EL OTRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,090.17 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO TETELA, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo segundo del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE POR EL QUE SE AUTORIZA TRANSMITIR A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE MORELENSE ASOCIACIÓN CIVIL, Y A LA ASOCIACIÓN DROGADICTOS ANÓNIMOS, A.C. DOS BIENES INMUEBLES, UNO DE ELLOS CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,666.90 METROS CUADRADOS, Y EL OTRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,090.17 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO TETELA, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**, para quedar como sigue.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los bienes inmuebles motivo del presente Decreto deberán ser destinados conforme lo siguiente:

- I. El inmueble con clave catastral 1100-33-037-271, con una superficie de 9,666.90 metros cuadrados, identificado con la letra “C”, tendrá como destino que la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil pueda llevar a cabo su libre enajenación, a favor de KPTL México Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Kapital México Grupo Financiero, en su carácter de institución Fiduciaria del Fideicomiso de Administración e Inversión Registrado Administrativamente bajo el número F/4719 observando todas las disposiciones normativas aplicables, y
- II. El inmueble con clave catastral 1100-33-037-177, con una superficie de terreno de 3,090.17 metros cuadrados, identificado con la letra “A” tendrá como destino la construcción y operación del “Centro de Rehabilitación de Drogadictos Anónimos”, con el objetivo de rehabilitar a personas que sufran algún tipo de adicción y que por sus carencias socioeconómicas no puedan acceder a servicios de rehabilitación.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Si existieran condiciones que impidan o imposibiliten jurídica o administrativamente el uso o continuidad del destino previsto, deberán dar aviso con la justificación pertinente al Poder Ejecutivo Estatal y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en caso contrario, tanto los inmuebles como sus mejoras se revertirán a favor del citado Sistema DIF Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Dentro de un plazo no mayor a 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Fundación Don Bosco para el Desarrollo del Estudiante Morelense Asociación Civil, realizará los actos jurídicos y administrativos necesario para formalizar la enajenación del inmueble con clave catastral 1100-33-037-271 en términos del presente instrumento.

CUARTA. Las escrituras o instrumentos jurídicos celebrados con anterioridad a la emisión del presente instrumento conservarán su validez en todo aquello que no se oponga a la enajenación del inmueble con clave catastral 1100-33-037-271.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

QUINTA. Se autoriza a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normativa aplicable, para verificar que el destino de los bienes inmuebles referidos se haya apegado a lo dispuesto en el presente Decreto y, en su caso, aplicar las medidas conducentes.

SEXTA. En un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, la Fundación Don Bosco para el Desarrollo para el Estudiante Morelense, Asociación Civil, deberá rendir un informe al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, sobre la aplicación de los recursos obtenidos, los cuales deberán ser destinados a fines de asistencia social vinculados con el objeto original materia de la donación, mismo que estará sujeto a verificación por parte de dicho Organismo.

SÉPTIMA. Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que contravengan lo señalado en el presente Decreto.

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE POR EL QUE SE AUTORIZA TRANSMITIR A FAVOR DE LA FUNDACIÓN DON BOSCO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE MORELENSE ASOCIACIÓN CIVIL, Y A LA ASOCIACIÓN DROGADICTOS ANÓNIMOS, A.C. DOS BIENES INMUEBLES, UNO DE ELLOS CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 9,666.90 METROS CUADRADOS, Y EL OTRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,090.17 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, AMBOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO TETELA, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.